

Legislación Nacional

var disURL = '1305620/1308107/de_132_2003.htm' ;document.write("");]]> **DECRETO 132/2003 SERVICIO PENITENCIARIO REMUNERACIONES Personal de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Título universitario. Bonificación** del 27/01/2003; publ. 28/01/2003 Visto el expte. 134.353/02 del registro del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el decreto 361 de fecha 22 de febrero de 1990 y, Considerando: Que por el decreto citado en el visto se reconoció la bonificación por título universitario a los agentes del Servicio Penitenciario Federal dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios para aquellas carreras con planes de estudio de una duración no inferior a los cinco (5) años. Que la Ley de Educación Superior 24521 establece que el entonces Ministerio de Cultura y Educación debe fijar, con acuerdo del Consejo de Universidades, la carga horaria mínima que deberán respetar los planes de estudio de las carreras de grado universitario. Que el ex Ministerio de Cultura y Educación mediante resolución 6 del 13 de enero de 1997 fijó en dos mil seiscientos (2.600) horas reloj o su equivalente, en la modalidad presencia, la carga horaria mínima para calificar a una carrera como de grado universitario, a desarrollarse en un mínimo de cuatro (4) años académicos. Que la citada resolución unifica los parámetros mínimos que deberán respetar los planes de estudio de dichas carreras para obtener este reconocimiento. Que la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24660, impone como exigencia al personal penitenciario la capacitación y especialización, instando asimismo la norma, a organizar y facilitar la formación del mismo. Que resulta necesario reconocer el esfuerzo que realiza el personal para su enriquecimiento cultural, lo que redundará en un mejoramiento profesional de los cuadros de la Institución y su favorable incidencia en la labor social que la misma realiza. Que la iniciativa es conteste con la exigencia cada vez mayor que el Servicio Penitenciario Federal impone a su planta estable, evitando al mismo tiempo el egreso de personal preparado. Que resulta menester adecuar la normativa vigente contemplando a aquellos agentes que posean título universitario con un plan de carrera cuya duración sea inferior a los cinco (5) años. Que por imperio del art. 16 de la Constitución Nacional, es obligación del Estado asegurar un trato igualitario de los individuos, ofreciendo iguales soluciones para todos los que se encuentren en igualdad de condiciones y circunstancias. Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público así como también el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos sin tener objeciones para formular. Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 99 inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Sustitúyese el art. 1 del decreto 361 del 22 de febrero de 1990, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *Art. 1.-* El personal de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que posea título universitario de grado con reconocimiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, percibirá una bonificación por título del veinticinco por ciento (25%) del sueldo correspondiente al grado de revista. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Duhalde - Álvarez